



MIJNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2021
FOLIO: N° 001817

LA PLATA, 02 JUL. 2021

VISTO, el expediente N° 4061-1151986/2020, mediante el cual el Sr. Iván LITT DNI 38.800.805- quien requiere se le indemnice alegando daños físicos y materiales que habría sufrido en una bicicleta de su propiedad, como consecuencia de haber impactado la misma con un bache, mientras circulaba por la calle 9 de esta ciudad;

CONSIDERANDO, Que, a fs. 1 se presenta el particular relatando los hechos que habrían ocurrido el 17 de septiembre de 2020 aproximadamente entre las 19:20 y las 19:40 horas, indicando que circulaba por el lado derecho de la calle 9 (en sentido del tránsito) –sin especificar entre cuales calles para una concreta localización-. Continúa su relato, mencionando que *"se topó con un bache, el cual impacto con su bicicleta, es despedido hacia adelante y logra apoyar las manos, recibiendo lesiones por la abrasión del asfalto en sus manos y producto de la caída en sí a la velocidad que iba."*

Que, como consecuencia del siniestro, según los dichos del reclamante, la rueda delantera del rodado se dobló en conjunto con la horquilla. Solicita se le indemnice por los daños físicos y materiales sufridos (reposición del cuadro del rodado).

Que, a fs. 2 y 15/16 lucen fotografías de la bicicleta afectada, el bache en la calle, y daños físicos sufridos en sus manos.

Que, a fs. 5, interviene la Dirección General de Obras Viales, verificando que corresponde tareas de bacheo en la calzada.

Que, a fs. 9, 21 y 29 se adjuntan presupuestos de gastos de reposición.

Que, a fs. 10/14 y 22/26, se acompaña copia de la póliza N°5290-0126666-03, sin vigencia al momento del siniestro acaecido, la cual describe las condiciones particulares y generales del contrato de seguros entre el Sr. LITT y la empresa de seguros CAJA DE SEGUROS S.A.

A fs. 32 acredita identidad a través de copia de documento nacional de identidad.

Que, de conformidad con los elementos reunidos, no se ha demostrado la concurrencia de la totalidad de los presupuestos propios de la responsabilidad estatal, fijados por la CSJN en los antecedentes jurisprudenciales citados, y que fuesen acogidos por la normativa nacional de Responsabilidad del Estado, Ley N° 26.944 (Arts. 2, 3, 4 y 5);

1432



En el caso concreto, de los antecedentes referenciados surge con meridiana claridad que no se encuentra configurada la "falta de servicio" que permita endilgar responsabilidad alguna en cabeza de este Municipio, toda vez que no concurren en el caso concreto los presupuestos propios de tal responsabilidad; puesto que no existe una imputabilidad material de la actividad (acción u omisión) a un órgano del Estado Municipal;

Que, de la narración de las situaciones fácticas acaecidas, por parte la peticionante, y de las constancias de autos, no surge probada la relación de causalidad entre el hecho relatado y el daño sufrido en la bicicleta;

Que, no procede en sede administrativa determinar de manera cierta la extensión del daño físico ni resulta aún viable determinar el grado de incapacidad, si la hubiera, como consecuencia de los hechos denunciados;

Que, cabe concluir que, atento las actuaciones en análisis, no existe vínculo que relacione el hecho denunciado con la Comuna, encontrándose incumplidos los presupuestos de la responsabilidad estatal que la norma y la doctrina enuncian, por ello, no corresponde plantear el reclamo indemnizatorio ante este Municipio;

Que, obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica a través del cual se aconseja que la solicitud indemnización de daños efectuada debe ser rechazada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Rechácese la solicitud de indemnización de daños efectuada por el Sr. Iván LITT -DNI Nº 38.800.805-, conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

~~REG. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA~~



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata